DNCP/DNC N° 31.449 / 2017

Asunción, 28 de noviembre del 2017.-

REFERENCIA: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA - ID N° 336.277 "ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA DGE Y DEPENDENCIAS DEL MTESS - AD REFERENDUM" – (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

Señora
Abg. Karen Riego, Responsable.
Unidad Operativa de Contratación.
Ministerio de Trabajo, Empleo y seguridad Social.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

- Informamos a la Convocante que el monto adjudicado en el lote 1 (688.365.790) y 2 (477.020.393) es mayor al monto total ofertado en los "Mejores lances de cada proveedor por lote" (688.365.750 y 477.020.352 respectivamente), por lo que no se ajusta al artículo 42 del Decreto Nº 1.107/2014. Asimismo recomendamos tener en cuenta el artículo 43 del Decreto mencionado anteriormente, ya que en el punto 3.1 del Informe de Evaluación indican que se realizó correcciones aritméticas correspondientes a la oferta de la firma adjudicada MOVICOR SACI.

Lic. Olga Cam... Subestado... DNCP

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.**-

Ana Parva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).**-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen

Marieta Zárate
Coordinadora ... DNCP

la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente.-

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

Vº Bº Lic. Olga Candia
Jefa Dpto.de Adjudicación de SBE

Vº Bº Mariela Zárate Martínez
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP